ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 905 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA,
26 MAR 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 844 de fecha 25.03.2019 que Aprueba otorgar una Subvención, al C.D. Fernando Vial, Rut 72.914.300-6, por un monto total de $ 1.690.530, para financiar el proyecto "Tractor cortador de pasto y su recolección".

El Convenio de fecha 25.03.2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el C.D. Fernando Vial, representado por su presidente Don Alejandro Alvarez Núñez, Cédula de Identidad [redacted] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de $ 1.690530, con lo cual ejecutarán el proyecto "Tractor cortador de pasto y su recolección", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 30 de junio de 2019.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 25.03.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el **C.D. Fernando Vial,** representado por su presidente Don Alejandro Alvarez Núñez, Cédula de Identidad [redacted] con domicilio [redacted] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de $ 1.690.530, con lo cual ejecutarán el proyecto "Tractor cortador de pasto y su recolección".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 30 de junio de 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/MMN/FNM/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (2)

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Y
C.D. FERNANDO VIAL

En Requínoa, a 25 de marzo de 2019, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **"C. D. FERNANDO VIAL",** personalidad jurídica N° 89 de fecha 03.07.1995, Rol Unico Tributario N° 72.914.300-6, representado en su calidad de Presidente por Don Alejandro Alvarez Núñez, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° [redacted] comuna de Requínoa, en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 83 de fecha 21.03.2019, que sanciona las transferencias corrientes año 2019 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de $ 1.690.530, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Club Deportivo Fernando Vial, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Tractor cortador de pasto y su recolección".
El proyecto del Club Deportivo Fernando Vial, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 83 de fecha 21.03.2019.

SEGUNDO: El Presidente don Alejandro Alvarez Núñez, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de Compra de equipos deportivos, accesorios de entrenamiento series inferiores. Don Alejandro Alvarez Núñez, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Don Alejandro Alvarez Núñez se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de junio de 2019 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las

rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 31 de julio de 2019. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Manuel Feliciano Román Sánchez, para representar al Club Deportivo Fernando Vial, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 53 de fecha 22 de marzo de 2019, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

ALÉJANDRO ALVAREZ NUÑEZ	ANTONIO SILVA VARGAS
PRESIDENTE	ALCALDE
C.D. FERNANDO VIAL	I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA